



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

pio y Cortes, yaque les era zertan y sequa y aca
 ni parte no questo pleito malaboz embargo, ni
 Contradiz. alguna y si le fuese dentro de quinoto dia
 y sin que sea nezesario el Requerim^{to} de Cruzon
 onario y que desde agora sea y zitado y Requeⁿ
 do adho Consejo las cosas y Cortes y instancias
 por benidas on dho salda de labor y defensa de
 el pleito, o pleitos, q^s se le pusiesen, y asu Cortes y
 tiese los sequa y acavara entodas y instanz
 y sentenzias asta la definitiva y de las en que
 va posesion de dha tierra de dho Joseph
 Jimenez, y asu hered^s. yaque si esto conse
 que no pudiese dho Consejo ley bobera este y
 su mayordomo, q^s fuese en su nre los dho dos
 zientos y treinta d^s. y en su compra con
 may^{to} los dho plantio, labores y reparos q^s
 tovese fho, y moforados y otras valor q^s el tpo
 ley diadado y las Cortes y gastos perdidas y nre
 xeses y mero^s casos q^s se le siguiesen y recorie
 sen difenda supueba y liquidaz en el dho
 dezionario de q^s se aparte legitima sin otra que
 ba ni a beniquaz dho de dho hadeba haue
 y que desde luego le reciba de esta y escalidad
 de esta scrip^{ta} que si la obra q^s ay esca y sinbe
 de fuerza y pletit al camino q^s esta a parte
 de arriba de los dho dos zekmines de tierra
 se arxivase en algun tpo dha obra y desto
 zase algunas plantas, y frutos q^s aca en dha tie
 rra, adese obligad^s dho Consejo a rezar
 etat^s dano y quitax asu Cortes los pagme^s

